

7275 RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Landini», modelo DT 130.

Solicitada por «Landini Ibérica, Sociedad Limitada» la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Landini», modelo DT 130, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 122 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo I.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«Landini».
Modelo	DT 130.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	BAMLD46350.
Fabricante	«Landini, S.p.A.», Reggio Emilia (Italia).
Motor:	
Denominación	«Perkins», modelo 1006-6 TLR2 (YB6101).
Número	YB80765* U 606075A.
Combustible empleado	Gasóleo. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	113,0	1.957	1.000	183	23,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	122,0	1.957	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	101,7	2.200	1.124	200	23,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	109,8	2.200	1.124	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	114,0	1.944	540	181	23,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	123,1	1.944	540	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	101,5	2.200	611	200	23,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	109,6	2.200	611	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE, con velocidades nominales de giro de 1.000 y 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.

7276 RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1997, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se establecen los precios correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del organismo.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, sobre Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, confiere a este Instituto la condición de Organismo Público de Investigación, y le clasifica como Organismo Autónomo Comercial; la propia Ley señala qué ingresos habrán de tener la condición de comerciales.

Por su parte, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, establece los criterios y normas sobre el concepto, cuantía, fijación y administración de los precios públicos. Los servicios que presta este Instituto y las actividades que desarrolla presentan las características exigidas por dicha Ley para que las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por los mismos hayan de ser consideradas como precios públicos, de acuerdo, igualmente, con los criterios fijados en tal sentido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 185/1995, de 14 de diciembre.

Asimismo, se aprecia la necesidad de actualizar los conceptos y cuantías vigentes al día de la fecha, recogidos en el texto de la Resolución de 15 de febrero de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 2 de marzo, por la que se establecen los precios correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del organismo.

En su virtud, y conforme a lo previsto en el artículo 28.1.h) de la Ley 8/1989, previa autorización de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 20 de marzo de 1997,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Tendrán la consideración de ingresos comerciales los recursos económicos derivados de los contratos celebrados por este Instituto con entidades públicas y privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, para la cesión de derechos de la propiedad industrial o intelectual o para el desarrollo de cursos de especialización.

Segundo.—Cuando se solicite la realización por este Instituto de trabajo de carácter científico o asesoramiento técnico, cuyo desarrollo requiera determinar específicamente la dedicación de personal investigador, la utilización de equipo y bienes inventariables, el uso de instalaciones y la realización de desplazamientos, el Centro de investigación correspondiente formulará, con la aprobación de la Subdirección General de Investigación y Tecnología, un presupuesto dentro del protocolo para el desarrollo del trabajo, que será sometido a la institución o entidad demandante de la actividad. Para la tramitación de los convenios de colaboración, en los que se incluirán los citados Protocolo y Presupuesto, se seguirá la normativa específica sobre esta materia.

Tercero.—A efectos de la formulación del presupuesto, las cuantías unitarias que se tomarán en consideración serán las siguientes:

1. Valoración de tiempo de un investigador y personal de apoyo: 6.500.000 pesetas/año.

2. Valoración de tiempo de personal laboral de necesaria contratación. Se aplicarán las previsiones del Convenio Colectivo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus organismos autónomos, que en la fecha presente son las siguientes:

Nivel 1: 3.745.682 pesetas.
 Nivel 2: 3.003.195 pesetas.
 Nivel 3: 2.462.878 pesetas.
 Nivel 4: 2.242.549 pesetas.
 Nivel 5: 2.135.163 pesetas.
 Nivel 6: 1.946.011 pesetas.
 Nivel 7: 1.871.881 pesetas.
 Nivel 8: 1.784.633 pesetas.

3. Valoración del tiempo de utilización de equipos y bienes inventariables: Según precio de adquisición del equipo a utilizar, correspondiendo un período de amortización de cinco años. En el caso de precisarse la adquisición de un equipo específico para la realización del trabajo, su coste de adquisición.

4. Valoración por uso de instalaciones:

Laboratorios y animalarios de P-III (CISA): 540.000 pesetas/mes.
 Resto de laboratorios y talleres: 164.000 pesetas/mes.

5. Costes por la realización de viajes: Los resultantes de la aplicación de la actual normativa sobre comisiones de servicio (Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de indemnizaciones por razón de servicio y disposiciones complementarias y de desarrollo).

6. Valoración de productos consumibles: Por su coste de adquisición para el organismo.

Cuarto.—Quedan excluidos de esta Resolución los proyectos de investigación y otras actividades seleccionados mediante convocatorias efectuadas por instituciones nacionales e internacionales que se regirán por las normas establecidas en la convocatoria.

Quinto.—A la realización de trabajos de asesoramiento técnico que por su reiteración y desarrollo no complejo permiten su tipificación previa, se aplicará el anexo de la presente Resolución.

Sexto.—La formulación del presupuesto vendrá, en todo caso, cuantificada en pesetas; el ingreso de las cantidades correspondientes se efectuará en la cuenta corriente del organismo en el Banco de España.

Séptimo.—La presente Resolución deroga la de 15 de febrero de 1996, de esta Dirección General.

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1997.—El Director general, Jesús Miranda de Larra y de Onís.

ANEXO

Trabajos de asesoramiento técnico tipificados

Subdirección General de Investigación y Tecnología

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA ÁREA DE REPRODUCCIÓN ANIMAL

Total
 —
 Pesetas

Laboratorio de Manipulación de Embriones

Descripción del ensayo:	
Transferencia quirúrgica embriones caprino, ovino	10.800
Congelación embriones caprino (20), ovino, caballo	20.400
Crioconservación estirpe ratón por embriones congelados.	34.400
Transferencia embriones receptora en ratona	2.200
Microinyección en pronúcleos 100 embriones de ratón	37.700
Determinación calidad componentes para cultivo de embriones	31.300
Test de penetración heteróloga en ovocito de hámster	30.100
Recogida de embriones de cerda	73.200
Recogida y transferencia de embriones de cerda	102.300
Recogida de embriones bovinos, con tratamiento de superovulación	60.300

	Total — Pesetas
Transferencia embriones bovino	7.600
Tratamiento de sincronización de verraco	5.400
Congelación de embriones vacuno	9.600

Laboratorio de Contrastación de Semen

Descripción del ensayo:

Seminograma cuantitativo del semen de cerdo	2.200
Seminograma cualitativo del semen de cerdo	2.200
Seminograma completo del semen de cerdo	4.300
Test de resistencia osmótica	7.600
Test de penetración en ovocito de hámster dorado	58.100
Capacitación de semen de cerdo	43.000
Congelación de semen de cerdo (una dosis)	19.400
Refrigeración de semen de cerdo (una dosis)	4.300
Diálisis de semen de cerdo (una dosis)	12.900
Contrastación seminal macho cabrío o morueco	3.200
Congelación 10 dosis semen caprino	10.800
Tratamiento superovulación caprino	25.800
Recogida quirúrgica embriones caprino	12.900
Sincronización celo caprino, ovino	3.200
Vasectomía ratón	2.200
Capacitación semen	24.700

Laboratorio de Bioquímica

Descripción del ensayo:

Fructuosa en semen	6.500
Fructuosa en plasma seminal	5.400
Ácido cítrico en semen	6.500
Ácido cítrico en plasma seminal	5.300
Proteínas en semen	6.500
Proteínas en plasma seminal	5.300
Aspartato amino transferasa en semen	7.600
Aspartato amino transferasa en plasma seminal	6.500
Fosfatasa alcalina en semen	7.600
Fosfatasa alcalina en plasma seminal	6.500
Fosfatasa ácida en semen	7.600
Fosfatasa ácida en plasma seminal	6.500
Lactato deshidrogenasa en semen	7.600
Lactato deshidrogenasa en plasma seminal	6.500
Maltasa en semen	7.600
Maltasa en plasma seminal	6.500
Cationes en plasma seminal	7.600
Fosfolípidos UPLC	6.500

Laboratorio de Alimentación Animal

Descripción del ensayo:

Determinación de N. total (Kjeldahl)	3.200
Determinación de N. amoniacal	3.200
Materia seca	2.200
Cenizas	2.200
Grasa	3.200
Acidez de la grasa	2.200
Índice de peróxidos	2.200
Fibras (FAD, FND, FB), cada una	3.200
Lignina	3.200
Energía bruta	2.200
Macro y micronutrientes, cada una	5.300
Análisis micrográfico de piensos	2.200
Cloruros en piensos	2.200
Digestibilidades in vitro, cada una	4.300
PH	1.100
Urea	4.300
Formulación de raciones	6.500

Laboratorio de Bacteriología

Descripción del ensayo:

Diagnóstico de infecciones bacterianas en animales domésticos, en vivo o post mortem:	
Anamnesis y diagnóstico anatomopatológico	6.500
Diagnóstico cultural y morfológico	9.600

	Total Pesetas
Diagnóstico bioquímico y serológico (antígenos)	13.800
Diagnóstico biológico con animales de laboratorio	15.000
Diagnóstico serológico con sueros de animales:	
Aglutinación	3.200
Fijación de complemento	16.000
ELISA	9.600
Diagnóstico con tinciones específicas:	
Zichl, Stamp	3.200
Producción de sueros para diagnóstico, prevención, terapéuticos	123.700
Producción de antígenos para diagnóstico de rutina	27.300
Producción de vacunas para prevención	123.700
Liofilización de cepas para comercialización	34.700
Realización de antibiogramas y sulfamidogramas	22.600
Clasificación sistemática bacteriana	74.300

Análisis bacteriológico de alimentos	-
Análisis cualitativo: Evaluación de patógenos	-
Análisis cuantitativos: Evaluación de la carga bacteriana:	
Agua	12.400
Leche	17.700
Piensos compuestos y materias primas	19.400

Laboratorio de RIA

Descripción del ensayo:

Valoración hormonas esteroides (100 muestras)	96.900
(Progesterona, cortisol, testosterona, estradiol)	134.500
Valoración hormonas proteicas (LH, prolactina) (100 muestras)	-
Diagnóstico gestación por ecografía	1.100

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
ÁREA DE PROTECCIÓN VEGETAL*Laboratorio de Productos Fitosanitarios*

Descripción del ensayo:

Análisis de formulaciones de productos fitosanitarios	107.600
Análisis de determinados P-fitosanitarios en muestras medio ambientales	161.400

Laboratorio de Patología Vegetal

Descripción del ensayo:

Diagnóstico de enfermedades fúngicas de plantas	80.700
---	--------

Laboratorio de Entomología

Descripción del ensayo:

Determinación especie insecto	27.000
Resolución muestras vegetales afectadas por plagas	53.800
Informes sobre plagas virtuales, evolución y recomendaciones control	161.400

Laboratorio de Malherbología

Descripción del ensayo:

Informes sobre control malas hierbas	80.700
Evaluación tolerancia cultivares de trigo a herbicidas	215.200

CENTRO DE INVESTIGACIÓN FORESTAL

Laboratorio de Propiedades Físico-Mecánicas de la Madera

Descripción del ensayo:

Humedad por desecación en estufa: UNE 56.539	4.000
Humedad mediante xilohigrómetro: UNE 56.530	2.300

	Total Pesetas
Peso específico: UNE 56.531	4.000
Higroscopicidad: UNE 56.532	22.300
Contracciones lineales y volumétricas: UNE 56.533	12.900
Densidad básica	4.600
Dureza: UNE 56.534	8.600
Resistencia a la comprensión axial: UNE 56.535	8.600
Resistencia a la flexión dinámica: UNE 56.536	8.600
Resistencia a la flexión estática: UNE 56.537	9.400
Resistencia a la tracción perpendicular a las fibras: UNE 65.538	9.400
Resistencia a la hienda: UNE 56.539	9.400
Resistencia a la comprensión perpendicular a las fibras: UNE 56.542	9.400
Resistencia al esfuerzo cortante: UNE 56.543	9.400
Paletas de madera. Flexión a la carga: UNE 49.906 h2	25.600
Paletas de madera. Caída libre sobre ángulo: UNE 49.906 h3	20.500
Dimensiones y claveteado	7.200
Ensayo de resistencia a la flexión de vigas de madera	85.000

Laboratorio de Papel, Cartón y Embalajes

Descripción del ensayo:

Gramaje	600
Espeso	600
Densidad	1.200
Volumen (mano)	1.200
Rigidez Tabor (SL y ST)	1.900
Porosidad Bendtsen	1.800
Porosidad Gurley	1.800
Porosidad Schopper	1.800
Porosidad Bekk	2.700
Estabilidad dimensional:	
Por inmersión (SL y ST)	3.000
Métodos Patra o Lorentzen	2.300

Gramaje de los papeles componentes del cartón:

Doble cara	3.800
Doble-doble	4.300

Ensayos mecánicos:

Resistencia a la tracción (SL y ST)	3.000
Alargamiento (SL y ST)	3.000
Resistencia al estallido	1.800
Resistencia al desgarro (SL y ST)	1.800
Resistencia al plegado (SL y ST)	3.200
Resistencia a la perforación (papel)	2.700
Resistencia a la tracción en húmedo (SL y ST)	5.900
Resistencia al estallido en húmedo	3.600
Envejecimiento en estufa	6.500
Compresión al anillo (SL y ST)	3.100
Pérdida de resistencia al plegado (SL y ST)	5.900
Resistencia a la punción	2.700
A. a la gota (Droptgt)	3.200
Ascensión capilar	3.200
Microcontour	5.900
Prométrico	5.900
Prométrico KN	5.900
Penetración de tintas	4.400
Permeabilidad al vapor de agua	7.500

Ensayos de imprimibilidad:

Débil entintado	7.500
Arrancado IGT	7.500
Repintado	9.700
Densidad óptica	3.200
Transferencia de tinta	12.900
E. de huecogrado	6.500
Brillo en húmedo	8.600
Arrancado en húmedo	7.500

	Total Pesetas		Total Pesetas
Ensayos microscópicos:			
Composición fibrosa de cartones (cada papel)	3.700	Vibración: Cuarenta y ocho horas en cámara	12.900
Composición fibrosa por estimación	6.500	Vibración: Sin acondicionamiento	10.200
Composición fibrosa por recuento	16.100	Vibración: Veinticuatro horas en cámara	11.300
Réplicas de superficie	12.900	Caida libre: Veinticuatro horas en cámara	7.500
Determinación de superficies y perímetros	5.100	Caida libre: Cuarenta y ocho horas en cámara	8.600
Determinación de porosidad sobre preparación microscópica	10.200	E. de absorción de agua (Cobb): Sin acondicionar	5.400
Análisis de tinta, incluyendo número de partículas y curva de distribución	41.000	E. de absorción de agua (Cobb): Cuarenta y ocho horas en cámara	8.100
Otros ensayos:			
Determinación de humedad	2.700	E. de absorción de agua (Cobb): Veinticuatro horas en cámara	7.000
Determinación de cenizas (humedad y cenizas)	6.500	Flexión estática de fondo	5.400
PH superficial	2.200	Flexión estática de fondo: Cuarenta y ocho horas	8.100
PH en masa	5.300	Flexión estática de fondo: Veinticuatro horas	7.000
Silíce (humedad, cenizas y sílice)	8.600	Sello Plaform o similares	37.700
Compresión en plano (FCT)	3.200	<i>Laboratorio de Protección de maderas</i>	
Lisura BERK	3.100	Descripción del ensayo:	
Estallido de cartones	3.100	Determinación del umbral de eficacia de un protector contra hongos basidiomicetos (UNE 56.412, EN 113 + UNE 56.406, EN 73 + UNE 56.401, EN 84)	358.700
Compresión en columnas (ECT)	3.600	Determinación del umbral de eficacia de un protector contra <i>Hylotrupes bajulus</i> (UNE 56.410, EN 47 + UNE 56.406, EN 73 + UNE 56.401, EN 48)	205.000
SCT en condiciones normales	3.600	Determinación del umbral de eficacia de un protector contra <i>Reticulitermes</i> (UNE 56.410, EN 117 + UNE 56.406, EN 73 + UNE 56.401, EN 84)	179.400
SCT en húmedo	4.100	Determinación de la eficacia preventiva de un protector <i>Hylotrupes bajulus</i> (UNE 56.402, EN 46 + EN 73, UNE 56.406)	102.500
Análisis químico (Al-Fe-Ti-K-Na)	25.600	Determinación de la eficacia preventiva de un protector contra <i>Reticuliformes</i> (UNE 56.411, EN 118 + UN 73, UNE 56.406)	153.700
Viscosidad Brookfield (curva)	12.800	Determinación de la eficacia preventiva de un protector contra el azulado de la madera puesta en obra (UNE 56.419, EN 152)	307.500
Viscosidad Hércules (reograma y curva)	12.800	Ensayos de campo para determinar la eficacia de un protector en contacto con el suelo (EN 252)	307.500
Viscosidad capilar, alto gradiente (curva)	25.600	Determinación de la eficacia curativa de un protector contra <i>Hylotrupes bajulus</i> (UNE 56.408, EN 22)	256.200
Calandrado de papeles estucados	15.400	Determinación de la eficacia preventiva contra el azulado de la madera fresca (método INIA)	307.500
Determinación gramos de estucado en papel	15.400	Identificación de daños. Por agente destructor	20.500
Análisis de composición en papel estucado	51.200	<i>Laboratorio de Pastas</i>	
Resistencia al descolado:			
Por inmersión en agua:			
Doble cara	3.200	Descripción del ensayo:	
Doble-doble	6.500	Astillado y tamizado (madera)	16.300
En seco:			
Doble cara	3.200	Densidad específica (madera)	8.100
Doble-doble	6.500	Ensayos de biometría:	
Concora (CMT) 0	3.000	Longitud o anchura de fibra (madera)	21.800
Concora (CMT) 30/50 por 100 HR	3.000	Espesor de la pared (madera)	24.400
Concora (CMT) 30/90 por 100 HR	3.700	Longitud o anchura de fibra (pasta)	16.200
CCT 0	3.000	Espesor de pared (pasta)	21.800
CCT 30/50 por 100 HR	3.000	Refino de PFI o pila holandesa (1 punto)	5.500
CCT 30/90 por 100 HR	3.700	Humedad de madera o pasta	3.700
Ensayos ópticos:			
Grado de blancura	3.000	Obtención de pasta en digestor, lavado y depuración	21.800
Opacidad	5.600	Obtención de pasta a temperatura ambiente y presión atmosférica	10.900
Brillo	2.400	Tratamiento en desfibrador de discos	10.900
Color	6.500	Desintegración de pasta de Messmer	3.700
Amarilleo	3.100	Desintegración en pulper con secado	5.500
Curva de reflectancia	5.100	Desintegración en desintegrador húmedo con secado	5.500
Ensayos superficiales:			
Lisura Benetsen	1.800	Clasificación de fibras (Bawer)	16.300
Lisura Gurley	2.200	Blanqueo con ozono u oxígeno	10.900
Comprensibilidad	3.600	Blanqueo con cloro o hipoclorito	7.200
Ceras Denninson	4.100	Extracción alcalina	7.200
Rugosidad IGT	7.000	Extracción cloro/dióxido	8.200
Ensayos de absorción: Encolado:			
Cobb (dos caras papel)	3.200	Blanqueo con dióxido	8.200
Cobb (dos caras cartón)	5.400	Blanqueo con peróxido o hidrosulfito	7.200
Carson	3.200	Índice Kappa o microkappa	5.500
Stokig	2.700	Impurezas y astillas en pastas	10.900
Ensayos de embalajes:			
Compresión: Veinticuatro horas en cámara	7.500	Grado de blancura en pasta	5.500
Compresión: Cuarenta y ocho horas en cámara	8.600	Viscosidad y grado de polimerización	7.200
Compresión: Sin acondicionamiento	6.500	AOX en efluentes de blanqueo	16.300

	Total Pesetas		Total Pesetas
Obtención de pasta TMP y CTM en planta piloto	141.100	Conteo de UFC de levaduras, hongos y bacterias capaces de crecer en un medio alcohólico: ISO 10718	61.500
Ensayo de destintado	41.000	Tapones para vinos espumosos (1):	
Formación de hojas de ensayo	5.500	Características generales y dimensiones: ISO 4710	7.500
Determinación de rechazos en Somerville	7.200	Aglomerados expandidos puros de corcho para aislamiento térmico. Placas (1):	
AOX en pasta	21.500	Constitución: UNE 56.904; ISO 2219	2.300
<i>Laboratorio de química</i>		Acabado: UNE 56.904; ISO 2219	2.300
Descripción del ensayo:		Dimensiones: UNE 56.905	3.600
Madera y pastas:		Densidad aparente: UNE 56.906; ISO 2189	4.000
Preparación de la muestra (molienda y tamizado)	5.200	Resistencia a la rotura por flexión: UNE 56.907; ISO 2077	9.400
Humedad	4.300	Comportamiento en agua hirviendo: UNE 56.908	2.300
Solubilidad en agua fría	5.200	Contenido de humedad: UNE 56.909; ISO 2066	4.000
Solubilidad en agua caliente	5.200	Deformación bajo presión constante: UNE 56.910	8.800
Solubilidad en sosa	5.900	Coefficiente de conductividad térmica: UNE 56.904; UNE 53.037; ISO 2219; ISO 8302 (dos probetas)	25.600
Extracto en alcohol benceno	7.300	Aglomerados compuestos (1):	
Cenizas	4.300	Espesor: ISO 7322; ISO 9148; ISO 9986	3.600
Lignina	16.100	Densidad aparente: ISO 7322	4.000
Hemicelulosa	16.100	Compresibilidad y recuperación: ISO 7322	8.000
Pentosanos	21.500	Resistencia a la tracción: ISO 7322	9.400
β -celulosa	8.600	Resistencia al agua hirviendo: ISO 7322	2.300
Papel y cartón:		Comportamiento al ácido clorhídrico hirviendo: ISO 7322	3.600
Cloruros	15.900	Estabilidad dimensional: ISO 4708	5.100
Sulfatos	15.900	Flexibilidad: ISO 4708; ISO 9148	3.100
PH	5.200	Resistencia al aceite hirviendo: ISO 4708	6.100
Ceras	5.400	Resistencia al fuel: ISO 4708	10.200
Sílice	8.600	Contenido de humedad: ISO 9148	4.000
Protectores de la madera:		Capacidad de retención y pérdida de agua: ISO 9986	4.000
Clorpirrifos	5.400	Discos de aglomerado compuesto (1):	
TCMTB	50.300	Humedad: ISO 8507	4.000
Resina fenólica 02.12.50	6.800	Acabado: ISO 8507	2.300
Indusol serie 95-16/18	4.200	Dimensiones: ISO 8507	3.600
Dicromato potásico y ácido crómico	35.500	Flexibilidad: ISO 8507	2.300
Sulfato cúprico	11.000	Comportamiento en agua hirviendo: ISO 8507	2.300
Ácido bórico	4.700	Ausencia de mohos: ISO 8507	2.300
Bórax	4.700	Hermeticidad: ISO 8507	12.300
Fluoruro sódico	12.100	Parqués de corcho (1):	
<i>Laboratorio de Identificación Anatómica</i>		Dimensiones: ISO 3810; ISO 9366	3.600
Descripción del ensayo:		Perpendicularidad: ISO 3810; ISO 9366	4.600
Identificación de maderas de coníferas	12.300	Deformación inicial y residual: ISO 3810	5.900
Identificación de maderas de frondosas	18.400	Tensión de rotura por tracción: ISO 3810	9.400
Identificación de maderas deterioradas	30.100	Contenido en cenizas: ISO 3810	5.100
<i>Laboratorio del Corcho</i>		Resistencia al ácido clorhídrico hirviendo: ISO 3810	3.600
Descripción del ensayo:		(1) Este precio corresponde a un ensayo de cinco probetas.	
Corcho en plancha (1):		<i>Laboratorio de Lucha contra Incendios Forestales</i>	
Calibrado: UNE 56.915; ISO 1216	2.300	Descripción del ensayo:	
Determinación de la humedad: UNE 56.913; ISO 2396	4.000	Ensayos aplicables a los aditivos utilizados en la lucha contra los incendios.	
Granulado de corcho (1):		Espumas:	
Muestreo: UNE 56.916; ISO 2067	4.000	Características físico-químicas:	
Humedad: UNE 56.917; ISO 2190	4.000	Densidad	8.100
Granulometría: UNE 56.918; ISO 2030	4.000	PH	9.700
Masa volumétrica: UNE 56.919; ISO 2031	4.000	Evolución de la viscosidad en función de la temperatura	12.300
Tapones cilíndricos de corcho natural (1):		Tensión superficial	7.700
Características generales: ISO 2560	3.100	Tasa de sedimentación	9.200
Perpendicularidad entre bases y cara: ISO 9727	4.400	Compatibilidad con diferentes naturalezas de agua	8.200
Longitud y paralelismo de las bases: ISO 9727	4.400	Estabilidad del espumógeno. Envejecimiento a alta y baja temperatura	26.600
Diámetro: ISO 9727	4.400	Coefficiente de expansión y tiempo de drenaje	29.700
Densidad aparente: ISO 9727	4.400	Ensayo de eficacia ante el fuego	128.100
Comportamiento bajo compresión después de su periodo de tiempo: ISO 9727	5.900		
Comportamiento bajo compresión después del embotellado	5.900		
Fuerza de extracción: ISO 9727	5.900		
Fuerza de penetración: ISO 9727	5.900		
Absorción: ISO 9727	5.900		
Capilaridad: ISO 9727	5.900		

	Total Pesetas
Impacto en el medio ambiente: Ensayo de germinación y supervivencia de semillas en cámara	51.200
Retardantes de largo plazo:	
Características físico-químicas:	
Determinación del fósforo total en fosfatos condensados	10.200
Densidad	8.100
PH	9.700
Evaluación de la viscosidad en función de la temperatura	12.300
Cinética de decantación y mixibilidad en diferentes naturalezas de agua	15.400
Estabilidad del concentrado. Envejecimiento a alta y baja temperatura	22.600
Ensayo de eficacia ante el fuego	69.700
Impacto del medio ambiente. Ensayo de germinación y supervivencia de semillas en cámara	51.200

Nota.—Importe mínimo por informe: 10.000 pesetas.

Cuando el importe de los ensayos sobrepase las 10.000 pesetas, se cobra la suma del coste de los ensayos.

Los precios establecidos corresponden a un ensayo con el número de determinaciones mínimas exigidas. Cuando se soliciten mayor número de repeticiones, se aplicarán las reducciones siguientes:

De 11 a 25 repeticiones: 20 por 100 de descuento.

De 26 a 50 repeticiones: 35 por 100 de descuento.

Más de 50 repeticiones: 50 por 100 de descuento.

Cuando se solicite estudio fotográfico, se facturarán 10.000 pesetas adicionales, siempre que no superen las 12 fotografías.

Estas normas se aplicarán para todos los ensayos del CIFOR relacionados.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SANIDAD ANIMAL

	Total Pesetas
Descripción del ensayo:	
Test citático toxicidad aguda	161.000
Test semiestático toxicidad aguda	215.000
Test dinámico toxicidad aguda	323.000
Test toxicidad Daphnias	54.000
Test inhibición crecimiento de algas	108.000
Test toxicidad prolongada de Daphnias	269.000
Bioensayo confirmatorio agudo en peces	161.500
Bioensayo confirmatorio subagudo en peces	323.000
Prueba de acumulación en peces (sin incluir análisis del producto)	161.500
Estudio de cinética de eliminación	269.000
Estudio de cinética de acumulación	377.000
Test citotoxicidad RTG-2	53.000
Pruebas toxicidad corto plazo moluscos	161.000
Pruebas toxicidad medio plazo moluscos	323.000
Valoración toxicidad extracto orgánico en Daphnias	16.000
Obtención extracto orgánico de muestras de agua	11.000
Obtención extracto orgánico de vertidos o sedimentos	22.000
Valoración toxicidad extracto orgánico en RTG-2	11.000
Valoración toxicidad fracciones HPLM en Daphnia (por fricción)	5.300
Obtención de las fracciones HPLC	32.000
Valoración toxicidad fracciones HPLC en RTG-2 (por fracciones)	1.200
Valoración estrés en sangre de pez	5.300
Valoración de nivel energético en pez	5.300
Análisis carga energética adenilatos	16.000
Valoración metahemoglobina	5.300
Valoración cianohemoglobina	16.000
Valoración inhibición enzimática	32.000
Valoración inducción enzimática	43.000

	Total Pesetas
Otros parámetros fisiológicos-químicos	43.000
Valoración calidad del agua: Análisis básicos	8.000
Valoración calidad del agua: Screening amplio	16.000
Valoración toxicidad del agua: Parámetros básicos	22.000
Incorporación parámetros instrumentales	32.000
Valoración ecotoxicológica básica	54.000
Valoración ecotoxicológica y estudio estadístico	215.000
Valoración test comerciales	291.000
Determinación virológica in vitro (un análisis)	30.000
Determinación virológica in vivo	280.000
Determinación serológica, ELISA, una a 10 determinaciones	2.000/det
Determinación serológica, ELISA, mayor de 10 determinaciones	1.400/det
Determinación serológica, IB, FI, SN, una a 10 determinaciones	3.000/det
Determinación serológica, IB, FI, SN, mayor de 10 determinaciones	2.000/det
Antígenos virales semipurificados (1 ml)	43.000
Inóculos aislados virales (1 ml)	4.300
Tiras inmunoblotting antigenadas (una unidad)	1.200
Sueros de referencia (1 ml)	11.000
Sueros policlonales hiperinmunes antivirales (1 ml)	16.000
Conjugados fluorescentes antivirales (1 ml)	22.000
Anticuerpos monoclonales antiproteínas virales (1 ml)	17.000
Conjugados monoclonales (0,5 ml)	22.000
Estancia de formación por persona y día	2.500

SERVICIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Laboratorio de Sistemas Informáticos

Descripción del ensayo:

Servicio de cálculo en computadora (por hora de procesador CDC 830)	31.000
Servicio de cálculo en computadora (por hora de DEC VAX)	600
Servicio de cálculo en computadora (por hora de procesador IBM R6000)	1.100
Grabación en soporte magnético (por registro de 80 caracteres)	30
Servicio de cálculo en computadoras (por hora de procesador SUN-SPARC-10)	4.300
Impartición de cursos (programación, sistemas operativos, por hora)	10.800
Proyectos informáticos Jefe de proyectos, pesetas/hora	10.800
Proyectos informáticos Analista, pesetas/hora	7.600
Proyectos informáticos Analista Programador, pesetas/hora	5.300
Proyecto Host Consultor informáticos, pesetas/hora	17.200
Proyecto Host Jefe de proyecto, pesetas/hora	12.900
Proyecto Host Analista funcional, pesetas/hora	9.600
Proyecto Host Analista Programador, pesetas/hora	8.000

SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

Fotodocumentación

Descripción del ensayo:

Biblioteca INIA (cinco páginas o fracción)	164
Bibliotecas nacionales (cinco páginas)	164
Bibliotecas extranjeras (diez páginas o fracción)	1.640

Microfilmación de Documentos

Microficha original de 98 fotogramas	1.538
Duplicados	46
Envíos por telefax (por página)	128
Fotocopias en sala (por página)	15

Búsquedas bibliográficas en CD-ROM

Bases de datos internacionales:

Búsqueda estándar (50 referencias)	7.688
Referencia adicional	103

Bases de datos INIA:

Búsqueda estándar (50 referencias)	4.100
Referencia adicional	26

	Total Pesetas
<i>Estancias en el Servicio de Documentación y Biblioteca a personal de otras Bibliotecas con fines de capacitación</i>	
Módulo de estancia de una semana	51.250
Módulo de estancia de dos semanas	61.500
Módulo de estancia de tres semanas	76.875
Módulo de estancia de cuatro semanas	102.500
<i>Publicaciones</i>	
(*) Bibliografía agraria española (por año)	5.381
(*) Catálogo monografías (fondos INIA)	5.381
(*) Catálogo publicaciones periódicas (RIDA)	21.525
(*) Gastos de gestión	154

7277 *ORDEN de 31 de marzo de 1997 por la que se establece un régimen de subvenciones para el año 1997, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para programas plurirregionales de formación, de los profesionales del sector agroalimentario y del mundo rural.*

La formación condiciona la aplicación y el efecto real de las acciones genéricas de progreso regional o nacional y constituye un factor fundamental ante los procesos de cambio tecnológico, económico y social, en que están inmersos el sector agrario y la sociedad rural. El desarrollo de nuestro sector agrario depende, en gran parte, de las cualificaciones de la población activa, tanto de empresarios, especialmente de los de la mediana y pequeña empresa, como de los asalariados y de los socios y personal que presta sus servicios en las entidades asociativas agrarias.

Cada vez cobra más actualidad la necesidad de que los agricultores adapten su sistema productivo a las necesidades de mercado, modernicen sus explotaciones y se asocien para alcanzar mayor competitividad en los mercados internacionales o, en otros casos, diversifiquen su actividad económica hacia alternativas no agrarias.

Es necesario, por tanto, ampliar la oferta formativa con el fin de fortalecer la cualificación profesional que asegure la adaptación permanente de los profesionales del medio rural a las actuales exigencias.

Por esta razón el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación desarrolla, a través de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, los programas operativos plurirregionales 940115 de Objetivo 1 y 940313 de Objetivo 3 con cofinanciación del Fondo Social Europeo para el período 1994-1999, aprobados por Decisiones de la Comisión C(94) 3137 de 16 de diciembre de 1994 y 1415 de 5 de agosto, respectivamente.

En virtud de lo anterior y con el fin de instrumentar un programa de ayudas a la formación, dirigido fundamentalmente a la población del medio rural, y a la valorización de los recursos humanos de las entidades asociativas agrarias de carácter económico, he tenido a bien disponer,

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente Orden es la concesión de subvenciones, con cargo a los presupuestos de 1997 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y a la dotación correspondiente a la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE), para la realización de programas anuales de formación de carácter plurirregional dirigidos a mejorar la cualificación de los profesionales del sector agroalimentario y del mundo rural.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las cooperativas y las entidades y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, directamente relacionadas con el sector agroalimentario y el medio rural, cuyo ámbito de actuación sea estatal y tengan entre sus objetivos mejorar la cualificación de los profesionales del medio rural.

Sólo se permitirá la subcontratación de las actividades formativas que supongan una especialización, siempre que no constituyan el contenido esencial de las mismas, salvo en el caso de que se realice con Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones dependientes o directamente vinculadas a la entidad beneficiaria.

Artículo 3. *Cobertura de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a conceder por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se financiarán con cargo a las dotaciones presupuestarias

para 1997 del Programa 531 A, concepto 480 - ayudas a la formación profesional agraria en cursos y estancias.

2. Las ayudas, referidas en el párrafo anterior, deberán ser susceptibles de cofinanciación por el FSE en virtud del Objetivo 1, o del Objetivo 3 fuera de las regiones de Objetivo 1, y se aplicará lo dispuesto en los Reglamentos 2052/88, 4253/88, 4255/88, 2081/93, 2082/93 y 2084/93, del Consejo, relativos a las funciones de los fondos con finalidad estructural y en la normativa nacional de desarrollo de los mismos. A estos efectos, la dotación recibida del FSE generará crédito en el concepto presupuestario 480 anteriormente referido.

Las actividades formativas en las que los alumnos participantes sean de regiones exceptuadas de Objetivo 1, se realizarán en el marco del Objetivo 3 y deberán ir dirigidas a facilitar la inserción profesional de:

Parados amenazados por una situación de desempleo de larga duración.
Jóvenes en busca de empleo.

Artículo 4. *Objetivos y modalidades de las actividades formativas.*

1. Los objetivos de las actividades formativas a desarrollar serán preferentemente los siguientes:

Formación de los ganaderos para la mejora de la calidad sanitaria de la leche.

Modernización de las explotaciones agrarias, en particular las enmarcadas en sectores productivos de atención especial, aplicando tecnologías compatibles con la conservación del medio natural.

Fomento y desarrollo del asociacionismo agrario de carácter económico.

Mejora de la gestión y tecnologías para el uso eficiente del agua en la agricultura.

Mejora de las estructuras comerciales y de transformación de las producciones agrarias.

Diversificación de actividades en áreas rurales.

Los recursos naturales, en el marco del desarrollo rural sostenible.

El medio rural y las nuevas demandas sociales.

Fomento del asociacionismo para la protección de los recursos naturales y para el desarrollo de las comunidades rurales.

Fomento y desarrollo de la tecnología de la información y del aprovechamiento de telefonía de datos en el medio rural.

Las actividades irán destinadas prioritariamente a agricultores profesionales, agricultores jóvenes, mujeres que desarrollen su actividad en el mundo rural, socios de entidades asociativas agrarias y personas que presten sus servicios en ellas.

2. Las actividades formativas podrán consistir en cursos, seminarios, jornadas, o cualquier otra modalidad, con una duración máxima de siete semanas y doscientas horas lectivas, pudiendo desarrollarse de forma discontinua, con un máximo de seis horas lectivas por día, incluyendo los viajes técnicos.

Las actividades formativas podrán incluir, con carácter general, viajes nacionales e internacionales, de carácter técnico, con una duración máxima de un día de viaje por cada tres días de actividad programada.

Artículo 5. *Solicitudes de subvención y plazo.*

1. Las solicitudes dirigidas a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación se cumplimentarán en el impreso normalizado según modelo que figura en el anexo I. Se presentarán en el Registro de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si no se hubieren cubierto con las solicitudes presentadas todas las disponibilidades presupuestarias dedicadas a este fin, podrá abrirse un nuevo plazo, una vez incorporado al Presupuesto del MAPA la dotación correspondiente a la cofinanciación del FSE.

3. Las entidades interesadas que perciban las subvenciones objeto de la presente Orden no podrán recibir otras ayudas públicas para el mismo programa de formación.

Artículo 6. *Documentación necesaria para la solicitud.*

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Acreditación formal de la constitución de la entidad solicitante y, en su caso, de la inscripción en el registro correspondiente. Estas acre-